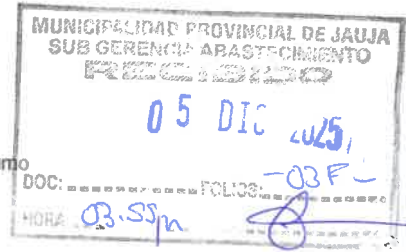


**PEDIDO DE COMPRA N°**

000869

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
 Entregar a Sr(a) : BERNAOLA DIONISIO DANTE ERICK  
 Fecha : 05/12/2025  
 Actividad Operativa : C0108 PROMOCIÓN Y/O CAMPAÑAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL.  
 Motivo : ADQUISICION DE INZUMOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0090	23	051	0114	9002	3999999	5001122

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
090600050048	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	2.3.1 1.1 1	30,00	KLG
093100020135	CHOCOLATE EN BARRA X 80 g	2.3.1 1.1 1	261,00	UNIDAD
095400050049	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	2.3.1 1.1 1	10,00	EMP X 24
096800060012	PANETON 750 g	2.3.1 1.1 1	373,00	UNIDAD
189900430211	VASO DESCARTABLE DE CARTON BIODEGRADABLE X 8 fl oz	2.3.1 5.3 2	60,00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 Lic. Adm. Dante E. Bernaola Dionisio  
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 Sub Gerencia Estado Vargas  
 DE DESARROLLO  
 ECONÓMICO Y SOCIAL  
 CLAD N° 12739

Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 Sub Gerencia de Abastecimiento  
 VISTO ELEJIDO N° \_\_\_\_\_  
 10 DIC 2025  
 De: \_\_\_\_\_  
 Para: \_\_\_\_\_



**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0108 PROMOCION Y/O CAMPAÑAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL
Meta Presupuestaria	0090

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	ADQUISICION PARA PROMOVER UNA NAVIDAD A LOS NIÑOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION PUBLICA</b>	ADQUISICION DE INZUMOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES NAVIDEÑAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA
<b>III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>	AZUCAR RUBIA DOMESTICA (30 KILOS) CHOCOLATE EN BARRA X80 GR (261 UNIDADES) LECHE EVAPORADA ENTERA X400 GR APROX (10 EMPX24) PANETON DE 750 G (373 UNIDADES) VASO DESCARTABLE DE CARTON BIODEGRADABLE X8 FLOZ (60 unidades)
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona natural y/o jurídica</li> <li>- Contar con RUC habido y activo.</li> <li>- Cuenta Interbancaria – CCI.</li> <li>- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar</li> </ul>
<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>LUGAR:</b> Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sitio en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico.</p> <p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> La entrega a los 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra</p>
<b>VI. CONFORMIDAD DEL BIEN</b>	La conformidad estará a cargo de Almacén y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.



<b>VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.
<b>VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<b>IX. PENALIDADES POR MORA</b>	<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo en días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p>

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### **X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

#### **XI. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

#### **XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Lic. Adm. Dante E. Bermejo Dávalos  
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

*Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento*